

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2022-00357-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JEAN JAIRO TRIANA VERA
Demandados: ALMADELIS BALLESTEROS

La parte demandante **JEAN JAIRO TRIANA VERA** en contra de **ALMADELIS BALLESTEROS** con el fin de que se libere mandamiento de pago representado en título valor en LETRA DE CAMBIO.

En auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva singular en contra **ALMADELIS BALLESTEROS**, se tiene que mediante escrito recibido el 24 de enero de 2024, la parte demandante aportó escrito adjuntando constancia de notificación personal enviada a la dirección de correo electrónico algealmadelisballesterosvillalobosalge@outlook.com del demandado a través de servicio de correo electrónico GMAIL MAILTRACK serlegales12@gmail.com, recepcionado el día 25 de enero de 2023, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$1.545.600)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



| |
|--|
| JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar |
| Secretaría |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 028 |
| Hoy 01/04/2024 Hora 8:A.M. |
| YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria |